

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>):

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 31 de marzo de 2026, por el que se convocan subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y otros bienes inventariables, ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios:

1. Las sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos o de escuela de música, estén radicadas en la provincia de Castellón e inscritas en el Registro de Entidades de Carácter Cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.
2. Las escuelas de música vinculadas a una sociedad musical que cumpla los requisitos anteriores, cuando, aún siendo jurídicamente entidades distintas, vengán a constituir un único ente entre ellas, dada la relación de colaboración e interdependencia existente.
3. Las escuelas de música comarcales o mancomunadas debidamente acreditadas por la Conselleria de Cultura.

Segundo. Finalidad:

Subvenciones con destino a financiar los gastos de adquisición de instrumentos musicales, equipos informáticos y otros bienes inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad (ordenadores, impresoras, fotocopadoras, tabletas, pizarras digitales y proyectores), que se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de 31 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 45 de 14 de abril de 2026. Adicionalmente se regirá por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe:

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del gasto subvencionable de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00€, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Los créditos se distribuirán de forma ponderada en relación a los puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos en las bases.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos

Sólo se admitirá la presentación de solicitudes por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>



En Castelló de la Plana, a fecha de la firma. El diputado delegado de Cultura, Alejandro Clausell Edo.

